

Sunchales, 4 de octubre de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2019 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la [Ordenanza 1964/10](#) y el déficit habitacional en la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha adquirido 5 (cinco) hectáreas destinadas a la construcción de viviendas, que son parte del lote 40 de la Colonia Sunchales;

Que según [Ordenanza 1964/10](#) se autorizó el plano de mensura, amezanamiento y subdivisión;

Que mediante la misma Ordenanza se determinó que el uso de suelo del sector corresponde a Distrito Residencial;

Que en el Registro Único de Inscripción Permanente (RUIP) se encuentran inscriptos más de mil aspirantes;

Que, de ser factible la construcción de viviendas, permitirá un avance para solucionar el problema habitacional de muchas familias de la ciudad;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2019 / 2010

Art. 1°) Facúltase al Sr. Intendente Municipal, Dr. Oscar Trinchieri, para proceder a donar a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, parte del inmueble ubicado en el lote 40 del Distrito Sunchales, identificado como lotes 1 a 20 de la manzana 4154 con una superficie de 48As 00Cs 00dm², lotes 1 a 20 de la manzana 4155 con una superficie de 48As 00Cs 00dm² y 1 a 20 de la manzana 4156 con una superficie de 48As 00Cs 00dm², destinados a la construcción de viviendas, cuyo plano de mensura, amezanamiento y subdivisión se encuentra en trámite.-

Art. 2°) Determinase que los títulos de propiedad de los terrenos se otorgarán en tiempo y forma a requisitoria de los Entes Oficiales, con la efectiva documentación para la construcción de las obras mediante aporte de los recursos pertinentes.-

Art. 3°) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, evalúe el avance de obra según la operatoria que genere la donación de los terrenos mencionados en el Art. 1° de la presente, o que transcurridos 3 años de la promulgación, mantenga la donación o defina el recupero total o parcial de los mismos al patrimonio municipal.-

Art. 4°) Incorpórase como Anexo I a la presente:

- Escritura traslativa de dominio;
- Plano de mensura, amanzanamiento y subdivisión en trámite.-"

Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.-

DEROGADA